



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 320 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

20 SEP 2012

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Regional N° 269-2011/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 16 de noviembre de 2012, Informe N° 054-2012/GRP-440310-SO-WJLO de fecha 28 de agosto de 2012, Informe N° 99-2012/GRP-440310-KIOR de fecha 06 de setiembre de 2012, Carta N° 203-2012/GRP-440330 de fecha 07 de setiembre de 2012, Carta N° 059-2012/GRP-440330-HETE de fecha 11 de setiembre de 2012, Memorando N° 469-2012/GRP-440330 de fecha 11 de setiembre de 2012, Informe N° 105-2012/GRP-440310-KIOR de fecha 12 de setiembre de 2012, Informe N° 022-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 18 de setiembre de 2012 e Informe N° 943-2012/GRP-440300 de fecha 18 de setiembre de 2012, relacionados a la modificación N° 02 del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Simbilá, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 269-2011/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 16 de noviembre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Simbilá, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", con Código SNIP N° 130020, por el monto total de inversión ascendente a novecientos cinco mil quinientos sesenta y cinco y 24/100 nuevos soles (S/. 905,565.24), correspondiente a los componentes: 1) Diseño Definitivo, 2) Inversión Tangible y 3) Inversión Intangible;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 203-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 02 de julio de 2012, se aprobó la modificación N° 01 de Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Simbilá, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", la cual estuvo sustentada en los informes emitidos por las áreas técnicas de esta instancia regional, el Proyectista y por la Supervisión de la Obra. La modificación implicaba la reformulación de los Planos: IEM-01 – Alumbrado y Tomacorrientes, IEM-02-Diagramas Unifilares, IEM-03 – Recorrido de Alimentadores, e IEM-04 – Toma de Fuerza;

Que, mediante Asiento N° 170 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de agosto de 2012, el Ing. Residente de la Obra, luego de haber analizado y revisado los planos del componente de las instalaciones eléctricas, formula las siguientes consultas:

"1. De acuerdo al Plano IEM-06 se observa que el circuito correspondiente a ventiladores llega al Tablero General, sin embargo la ubicación del TG no es concordante con la nueva ubicación del TG que está ubicado en el ambiente del Cuarto de Máquinas; asimismo se indica que el circuito correspondiente a ventiladores no está descrito en el diagrama unifilar de ningún tablero. Por lo que se solicita a la supervisión absolver las consultas formuladas.

2. De acuerdo al Plano IEM-02 se observa que cada tablero cuenta con su respectivo pozo a tierra, sin embargo en el plano IEM-05 solamente figura la ubicación del pozo a tierra del TG y TTA, faltando





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

320

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 20 SEP 2012

describir en el Plano IEM-05 la ubicación de los pozos a tierra correspondientes al TD-01, TD-02 y TD-03";

Que, mediante Informe N° 054-2012/GRP-440310-SO-WJLO de fecha 28 de agosto de 2012, la Supervisión a cargo del Ing. Willy Joel Loayza Ortiz, recomienda que las consultas formuladas por el Ing. Residente sean absueltas por el Proyectista, debido a que son observaciones que pueden dar origen a la modificación del componente instalaciones eléctricas;

Que, a través del Informe N° 99-2012/GRP-440310-KIOR de fecha 06 de setiembre de 2012, la Ing. Katty Isabel Ortiz Ruiz, en su condición de Supervisora de Obra, se pronuncia respecto de las observaciones planteadas por el Residente de la Obra, en los siguientes términos:

"En el Plano IEM-06 se ha ubicado el Tablero TD-01 en el Ambiente de Salón de Usos Múltiples, lugar donde llega el circuito de ventiladores de esta área, sin embargo en el Plano IEM-01, el tablero TD-01 no se encuentra en el mismo lugar sino se ha ubicado el Tablero TP-01 en el Ambiente de Farmacia, según el plano IEM-01. Ante esta ambigüedad se debe definir la ubicación del tablero de distribución 01, asimismo se debe definir a qué tablero llega el circuito de ventiladores.

En el Plano IEM-02 no existe el circuito de ventiladores en ningún diagrama unifilar de los tableros indicados, por lo que no se encuentra ubicado el circuito de ventiladores en ningún tablero. Se debe hacer un nuevo diseño de diagrama unifilar e incluir el circuito de ventiladores" (sic.);

Que, con fecha 07 de setiembre de 2012, la Dirección de Estudios y Proyectos mediante Carta N° 203-2012/GRP-440330 solicita al Ing. Héctor Esteban Tazca Elescano su pronunciamiento respecto a las consultas planteadas por el contratista, en su condición de especialista en instalaciones eléctricas;

Que, mediante Carta N° 059-2012/GRP-440330-HETE de fecha 11 de setiembre de 2012, el Ing. Héctor Esteban Tazca Elescano, luego de realizar el análisis correspondiente y verificar los planos alcanzados, formula las siguientes recomendaciones:

"Plano IEM-06.

- Incrementar un nuevo circuito C-7 en el Tablero de Distribución TP.2. (Ver Plano IEM-1R e IEM-2R).
- Los ventiladores de los ambientes de Enfermería, Hall Principal, Pasillo 01 y Sala de Reposo deberán ser alimentados desde el Circuito C-7 del Tablero TP 2. (Ver Plano IEM-6R).
- Los ventiladores de los ambientes del Salón de Usos Múltiples y de la Sala de Estar deberán ser alimentados desde el Circuito C-7 del Tablero TP2. (Ver Plano IEM-6R).

En el Plano IEM-02

- Los tableros TP-1, TP-2 y TP-3 se conectarán a la puesta a tierra del Tablero General TG.
- Para ello se deberá incrementar la sección del conductor de puesta a tierra según lo que se indica en el plano IEM -2R.

Se adjuntan los Planos IEM-1R, IEM-2R e IEM-6R, los mismos que han sido corregidos únicamente sobre la base de las consultas efectuadas por el contratista";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 320 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 20 SEP 2012

Que, mediante Memorando N° 469-2012/GRP-440330 de fecha 11 de setiembre de 2012, la División de Estudios y Proyectos se dirige a la Dirección de Obras, manifestando que luego de haber revisado la absolución de consultas de parte del Ing. Héctor Esteban Tacza Elescano, se pronuncia dando conformidad a las mismas;

Que, a través del Informe N° 105-2012/GRP-440310-KIOR de fecha 12 de setiembre de 2012, la Ing. Katty Isabel Ortiz Ruiz en su condición de Supervisora de la Obra, hace suyas las indicaciones formuladas por el Ing. Héctor Esteban Tacza Elescano; en consecuencia se pronuncia por la modificación de los planos eléctricos IEM-1R, IEM-2R, IEM-5R e IEM-6R;

En ese contexto, considerando que tanto la supervisión de la obra como las áreas técnicas de esta entidad se han pronunciado respecto a la justificación técnica de modificar el Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Simbilá, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista jurídico, a efectos de determinar la factibilidad de aprobar la modificación del Expediente Técnico.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley."

Que, respecto al modo y forma de establecer las características técnicas para la ejecución de una obra, se debe tener en cuenta que para este caso se exige la aprobación previa del Expediente Técnico. Al respecto, el numeral 24) del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de Obra en los siguientes términos: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Siendo así, queda claro que es competencia del área usuaria de las obras a ser ejecutadas, definir con precisión sus características, condiciones, cantidad y calidad, entre otros aspectos relevantes, en el expediente técnico de obra; documento que luego de ser debidamente elaborado y revisado debe ser aprobado por el funcionario competente de la Entidad;

Que, si bien es cierto, el expediente técnico supone la determinación de las condiciones en que debe ejecutarse una obra, también lo es que las normas que regulan el proceso de ejecución contractual, permiten la reevaluación de las condiciones técnicas establecidas en un expediente que surgen en la ejecución física de las partidas proyectadas, las cuales suponen un procedimiento especial que implica la intervención del proyectista para efectos que se determine la necesidad de modificar el expediente técnico, siempre que sean necesarias para cumplir con la finalidad del contrato. En efecto, el artículo 153° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece un grado de permisibilidad a la entidad para efectos de aprobar las modificaciones que se introduzcan a los





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 320 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

20 SEP 2012

proyectos o estudios, o concretamente a los expedientes técnicos, siempre y cuando concurra "la necesidad de ejecutarlos", esto es que para autorizar la modificación se debe verificar que en efecto existe una motivación suficiente desde el punto de vista técnico para realizar una variación a las consideraciones previstas originariamente;

Que, en base a las cuestiones de orden técnico que han justificado la necesidad de modificar el componente de las instalaciones eléctricas en la ejecución de la obra, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación mediante Informe N° 022-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 18 de setiembre de 2012, manifiesta que estando a los informes emitidos por el Ing. Especialista, el Supervisor, la Dirección de Obras y la Dirección de Estudios y Proyectos; en aras de garantizar la funcionalidad de la obra y considerando que la modificación es necesaria para atender la finalidad del contrato; es necesario que se proceda a formalizar la modificación N° 02 del Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Simbilá, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura". Para tal efecto, se debe emitir el acto resolutorio en donde conste la modificación de los planos IEM-1R, IEM-2R, IEM-5 e IEM-6R, formulados por el Ing. Héctor Esteban Tacza Elescano y revisados por la Dirección de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Informe N° 942 -2012/GRP-440320 de fecha 18 de setiembre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, para efectos que se formalice la modificación N° 02 del Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Simbilá, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", adjuntando para tal efecto el proyecto de Resolución respectivo;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de setiembre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

320 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

20 SEP 2012

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación N° 02 del Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Simbilá, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", con Código SNIP N° 130020, en el componente de instalaciones eléctricas, conforme a los planos que se describen a continuación, los cuales han sido elaborados por el Ing. Héctor Esteban Tacza Elescano y revisados por la Dirección de Estudios y Proyectos.

- Plano IEM-1R – Alumbrado y Tomacorrientes.
- Plano IEM-2R – Diagramas Unifilares.
- Plano IEM-5 – Pozo a Tierra.
- Plano IEM-6R – Voz y Data.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista Servicios en General Acvice EIRL en su domicilio legal, ubicado en Calle Lima N° 379-Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Supervisor de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIP. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA